

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9184

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 23 al 25 de Octubre)

Núm. 2538

Gobierno Civil

Sanidad.—Circular

El Reglamento de Mataderos de 1918 y la R. O. de 13 de Septiembre de 1924 obligan a que todos los mataderos municipales y particulares se provean de los aparatos y útiles necesarios para el examen de las carnes.

Segun datos que obran en la Inspección provincial de Sanidad faltan algunos Ayuntamientos por cumplir dicho servicio.

Los Alcaldes respectivos cuidarán de dar cumplimiento a lo ordenado y los veterinarios denunciarán inmediatamente a este Gobierno el incumplimiento de lo ordenado.

Existiendo numerosos mataderos particulares destinados principalmente a la elaboración de embudidos de carne de cerdo y no obrando todos los datos necesarios ni en este Gobierno ni en la Inspección provincial de Sanidad, los Alcaldes de las poblaciones donde existan mataderos particulares remitirán una relación de los mismos indicando quien sea el propietario y el veterinario encargado del servicio y demás detalles concernientes a los referidos Mataderos particulares.

El incumplimiento de lo ordenado es susceptible de sanción de acuerdo con las disposiciones citadas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Palma 21 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Núm. 2534

OBRAS PUBLICAS

ELCOTRICIDAD.—Con esta fecha este Gobierno de provincia ha otorgado a D. Jaime Colomar, vecino de Andraitx, la siguiente concesión:

«Visto el expediente promovido por V. solicitando la autorización necesaria para instalar en S'Arracó una Central de producción de energía eléctrica con su red de distribución.—Resultando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas al inter-venir en que se otorgue la concesión, que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que no se han presentado reclamaciones de clase al-

guna en contra de dicha petición.—He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conceder a V. la autorización solicitada, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo 1919, con sujeción a las condiciones siguientes:—1.ª Se concede a V. la autorización administrativa que solicitó en instancia de 22 de Mayo de 1922 para realizar la instalación eléctrica a baja tensión, en S'Arracó (Andraitx) detallada en el proyecto de igual fecha redactado por el Ingeniero Industrial D. Raimundo Foruny.—2.ª Serán preceptivas todas las disposiciones vigentes sobre la materia y V. habrá de sujetarse también a las que en adelante puedan dictarse con carácter de generalidad.—3.ª También observará cuanto se ha legislado acerca de las relaciones entre patronos y obreros en lo referente a la protección a la industria nacional.—4.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de esta fecha.—5.ª Antes de empezar las obras se ampliará la fianza hasta cubrir el 3 por 100 del presupuesto de las que afectan a dominio público.—6.ª Las obras serán inspeccionadas y recibidas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia o por el Ingeniero en quien delegue y serán de cuenta de V. los gastos que con ello se originen.—7.ª Este Gobierno Civil, fundado en el interés público, podrá modificar o declarar caducada esta concesión sin que V. tenga en tales casos, derecho a reclamación ni indemnización alguna.—8.ª Serán causas de rescisión, además de las prevenidas en la Ley general de Obras Públicas, el faltar V. a cualquiera de las cláusulas anteriores.—Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita, insertándose también a continuación las tarifas máximas aprobadas en cumplimiento de lo que prescribe la R. O. de 3 de Mayo de 1919.

Palma 20 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

TARIFAS APROBADAS

Suministro de energía por contador
A 1'30 pesetas al K. W. H.

Suministro de energía a base fija

Lámparas de 10 bujías 2 ptas. al mes.
Id. de 16 id. 2'50 id. al id.
Id. de 25 id. 3'50 id. al id.
Id. de 50 id. 4'00 id. al id.

SECCION DE LA GACETA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del actual reemplazo de la Caja de Alicante, número 42, Francisco José Veriña Navarro, en súplica de que no se le obligue a abonar el importe de la cuota militar con arreglo a la cédula que posee su padrastro, y si por la de su madre, que es la única ascendiente directa del interesado, y teniendo en cuenta que la ley de Reclutamiento vigente reconoce a los hijastros iguales beneficios que a los hijos del legítimo matrimonio y además, por la Real orden de 28 de Julio último (*Diario Oficial* núm. 166), se dispone que, a los efectos del artículo 403 del Reglamento de la citada ley, se cuenta a los hijastros como hermanos de padre y madre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los hijastros están obligados a efectuar el ingreso de la cuota militar sirviendo como base la mayor cédula que obtenga el padrastro, su madre o él mismo, y que para casos análogos que se presenten tenga esta resolución carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor...

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 25 de Septiembre último (*Gaceta* del 30), dictado para vigorizar y complementar los preceptos del de 15 de Mayo de 1917, por el que se creó el Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, determina en su artículo 13 que las Autoridades administrativas, judiciales, universitarias y de registro no consentirán, bajo su responsabilidad, tramitar ningún expediente en que se exija por las disposiciones vigentes la presentación de alguna certificación facultativa sin que en éstas se ponga el sello correspondiente del Colegio, de dos pesetas para las certificaciones generales y de 50 céntimos de peseta o de una peseta, según se trate de poblaciones menores o mayores de 40.000 almas, para las de defunción. Y con el fin de que tan importante

precepto legal sea estrictamente cumplido por todos los organismos y oficinas que tengan una relación de dependencia más o menos directa con este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los Directores generales dependientes de este Ministerio se den las órdenes oportunas para que en todas las oficinas y dependencias de su cargo se cumplan taxativamente las disposiciones del artículo 13 del Real decreto de 25 de Septiembre último, de que antes se hace mención.

2.º Que por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se den órdenes en el mismo sentido, publicándose además la correspondiente circular en el BOLETIN OFICIAL para cumplimiento de lo dispuesto por todos los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de este Departamento y Gobernadores civiles de todas las provincias.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el presupuesto vigente del Ministerio de Fomento el crédito de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos agrícolas, Cajas rurales y otras entidades, y a fin de que la concesión de subvenciones y premios, previa propuesta de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, con arreglo al Real decreto de 22 de Enero de 1920, respondiendo al sacrificio que el Estado se impone, se haga con acierto, conociendo bien la importancia de las entidades que solicitan la subvención y los fines a que ésta se destine,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de pesetas 40.000 consignado en el capítulo 6.º, artículo único del presupuesto vigente del ministerio de Fomento sea distribuido, previo concurso, entre las Cámaras y Sindicatos agrícolas, Cajas rurales y otras entidades que soliciten subvención o premio de 300 a 3.000 pesetas, concediéndose éstas con arreglo a la cantidad que por cada entidad se solicite y a la importancia del fin o fines a que se destine, y que al efectuar las solicitudes y propuestas se hagan con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos agrícolas, Cajas rurales y otras entidades que laboren

en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al capítulo 6.º, artículo único del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en dicho presupuesto o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.º A las instancias para el concurso de concesión de subvenciones y premios, además de la certificación del acta del acuerdo de la entidad solicitante, en la que se concretará el fin o fines a que se destine la subvención o el premio, que no deben ser otros que Exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de Ahorro o préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro, se acompañarán copia de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, el balance de ingresos y gastos en 31 de Diciembre del año anterior y Memoria detallada comprensiva de los trabajos o labor que en los fines para que solicite la subvención o premio haya realizado la entidad, uniendo a la misma los justificantes correspondientes.

3.º Si la subvención o premio se solicita para Exposiciones o Concursos de carácter agrícola o pecuario se acompañarán a la instancia el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobada por la entidad con el programa y presupuestos correspondientes, autorizados por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, si la Exposición o Concurso es de carácter agrícola, y por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria si es de carácter pecuario, y si la Exposición es permanente; se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

4.º Las instancias para el Concurso se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Fomento, acompañadas de los documentos que disponen las reglas anteriores y se presentarán en el Consejo provincial de Fomento de las respectivas provincias desde el 1.º de Noviembre hasta el 1.º de Enero, quedando sin curso las que se remitan por otro conducto o directamente al Ministerio o que a las instancias no se acompañen los documentos que se indican.

5.º Recibidas las instancias en el Consejo provincial de Fomento, el Comisario, regido Presidente las remita a la Jefatura del Servicio Agronómico de la provincia, la que en el término de ocho días informará sobre la importancia de la entidad y de la labor que realiza en los servicios que en las instancias se expresen, devolviéndolas al Consejo provincial de Fomento, cuya Corporación, en sesión de pleno, en vista de los documentos que a las instancias se acompañan, del informe agronómico y de los que consideren necesarios emitirán su dictamen, fundamentado y razonado sobre dichas peticiones y remitirá el expediente o expedientes al Ministerio de Fomento antes del 1.º de Febrero.

6.º Recibidos los expedientes en el Ministerio, el Negociado correspondiente de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes procederá al extracto de los mismos, y en el término de ocho días, se remitirá por Real orden al Presidente de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, para que dicha Comisión, previo examen de todos y cada uno de los expedientes, formule las propuestas que procedan y las remita a la aprobación de Subsecretario del Ministerio de Fomento antes del 1.º de Marzo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que pro-

cedan. D'os guardos a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 22 de Octubre)

GUERRA

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Septiembre de 1925, con arreglo a la ley de 10 de Junio de 1885.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Provincia de Baleares

27. Carreto de Calonge, Cabo Antonio Badell Adrover, con 3-1-23.

28. Item de Santafly, Cabo Cosme Salas Bonet, con 3-5-15.

29. Peñón del extrarradio de Ciudadela, Sargento licenciado Vicente Mas Sausa, con 4-6-25 de servicio y 2-2-25 de empleo.

Otro ídem, Cabo Francisco Moreno Barrientos, con 7-9-29.

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 del próximo mes de Noviembre.

Madrid, 17 de Octubre de 1925. — El General encargado del despacho, Duques de Tetuan.

(Gaceta 29 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2509

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 6 de Octubre de 1925.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Satisfacer a Don Miguel Forteza la cantidad de 100 pesetas por sus trabajos en concepto de escribiente temporero de la Sección provincial de presupuestos municipales durante el mes de Septiembre último.

Satisfacer una gratificación trimestral de 75 pesetas a un asistente de la Casa de Misericordia que presta servicios de Ordenanza en la Secretaría de la Diputación.

Satisfacer al Inspector provincial de Sanidad la cantidad de 375 pesetas por gastos de material en la Secretaría de la Junta provincial de Sanidad.

Satisfacer la cantidad de 4.356 pesetas por cuotas patronales del Rente Obrero Obligatorio.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos ocurridas en la Sección delegada de Menores de la extinguida Comisión Mixta de Recrutamiento de Baleares durante el ejercicio económico 1924-25.

Dejar sobre la mesa para su estudio una petición de la Junta de protección a la infancia y reposición de la mendicidad interesando sean admitidas en la Casa de Misericordia las niñas menores no desahuciadas que el Tribunal para niños tenga necesidad de recibir.

Remitir informe de la Comisión provincial de Sanidad local una instancia del alcalde de San Antonio Abad solicitando una subvención de 3.000 pesetas para obras de saneamiento.

Pasar a informe de la Intervención de fondos provinciales una instancia suscrita por los Alcaldes de Ibiza, San Antonio Abad, San Juan Bautista, San José y Santa Eulalia relativa a cantidades satisfechas por el arbitrio provincial sobre sanidad de esta provincia de ciertas mercancías.

Quedar enterada de haber concedido el Ayuntamiento de Santa Cruz (Isla de Cuba) prórroga para la ejecución de

las obras que han de realizarse en la finca que en dicha ciudad posee la Industria de Palma.

Señalar los precios que deben regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de Agosto por los Ayuntamientos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia Civil.

Quedar enterada de haber remitido el Secretario del Ayuntamiento de San Antonio Abad la Memoria prevenida en el artículo 6.º del Reglamento de Secretarías municipales.

Encargar al Arquitecto de provincia de cumplimiento a los trabajos que interesan los Ayuntamientos de Artá, Sóller y Marraxí.

Construir cielos-rasos en las dependencias que se están habilitando para oficinas de la Sección de Obras y Vías provinciales.

Dejar sobre la mesa el presupuesto formado por el Arquitecto de provincia para obras de reparación en la Sala de Medicina de hombres del Hospital provincial de esta ciudad.

Efectuar algunas reparaciones en el Teatro Principal.

Autorizar a D. Juan Frau, D. Juan Llompard y D. Miguel Vadei para que puedan retirar de la Caja provincial los depósitos que tenían constituidos en garantía de sus contratos para el suministro de pan de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Quedar enterada de las cantidades recaudadas durante el mes de Agosto por estancias causadas por enfermos distinguidos en el Hospital provincial de esta ciudad.

Autorizar al Director de dicho Establecimiento para que pueda adquirir por gestión directa diversos medicamentos.

Autorizar a una expósita mayor de edad para que pueda salir definitivamente de la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director de este Establecimiento para que pueda adquirir por gestión directa diversos lotes de ropas.

Admitir a dos alienados en el Manicomio provincial.

Admitir a dos indigentes en la Casa de Misericordia.

Adquirir tres ejemplares de la obra «Historia de Felanitx» del Rvdo. Don Cosme Bauza Adrover, Pbro.

Abonar al Mayoral del Manicomio provincial, la gratificación mensual de 25 pesetas.

Reunirse en sesión ordinaria los días 13, 20 y 27 de Octubre y 3 de Noviembre a las once.

Modificar la redacción de los artículos adicionales del Reglamento del Manicomio provincial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 21 de Octubre de 1925. — El Presidente, José Morell. — El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2509

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 15 de Octubre de 1925.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar la distribución de fondos respectiva al mes de Octubre.

Quedar enterada de la formación de las cuentas generales respectivas al ejercicio económico 1924-25 y publicar un extracto de ellas en el BOLETIN OFICIAL.

Adherirse a la iniciativa de la Diputación de Madrid de celebrar en la Corte una Asamblea para tratar de la eficacia de los diferentes tributos creados por las Diputaciones provinciales así como de otros asuntos que a éstas puedan interesar.

Pasar a informe de la Intervención una instancia de la Alcaldía de Lloret de Vista Alegre relativa al pago de las nominas de las nodrizas residentes en el término municipal de aquella villa que tienen a su cargo la crianza de niños expósitos.

Admitir a un alienado en el Manicomio provincial.

Autorizar la recogida de un expósito por su madre natural.

Aprobar varias autorizaciones para cobrar cantidades de la Caja provincial. Quedar enterada de las cantidades recaudadas durante el mes de Septiembre por estancias en el Manicomio provincial.

Admitir a dos indigentes en la Casa de Misericordia.

Significar al Director del Manicomio provincial de esta ciudad que para la salida temporal o definitiva de los acogidos en aquel Establecimiento debe atenderse estrictamente a lo dispuesto en el capítulo XI del Reglamento por que se rigen dicho Manicomio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 21 de Octubre de 1925. — El Presidente, José Morell. — El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2525

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS. — Hasta las trece horas del día 12 Noviembre próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina para optar a la 2.ª subasta por haber quedado desierta la primera, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Fornells a San Cristóbal, kilómetros 5 al 8, cuyo presupuesto asciende a 20.054'30 pesetas siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.002'71 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5 el día 17 Noviembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 22 de Octubre de 1925. — El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2526

CARRETERAS. — Hasta las trece horas del día 12 Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la 2.ª subasta por haber quedado desierta la primera, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Ibiza a San Antonio, kilómetros 8 al 11; San Miguel a San Carlos kilómetros 6 al 9 y San José a Cala Portunatx, kilómetros 1 al 10, cuyo presupuesto asciende a 21.009'92 pesetas siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.050'43 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5 el día 17 Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 22 de Octubre de 1925. — El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2527

CARRETERAS. — Hasta las trece horas del día 12 Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la 2.ª subasta por haber quedado desierta la primera, de las obras de acopios de piedra machacada para conser-

vacación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Palma a Capdepera, kilómetros 11-13 y 71-78, cuyo presupuesto asciende a 24.166'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.204'30 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5 el día 17 Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 22 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2528

CARRETERAS.—Hasta las trece horas del día 12 Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la 2.ª subasta, por haber quedado desierta la primera de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Palma al puerto de Soller, kilómetro 2 al 35, cuyo presupuesto asciende a 36.437'68 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.621'88 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5 el día 17 Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 22 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2529

CARRETERAS.—Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Palma a Felanitx por San Pou, kilómetros 5 y 13 al 16,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Gabriel Huguet Lluís quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 24.346'08 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 25.945'08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 22 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2630

CARRETERAS.—Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Santa Inca, kilómetros 1 al 11,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor que resultó ser D. Gabriel Huguet Lluís quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 31.427'88 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 31.427'88 pesetas teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la

publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.
Palma 22 de Octubre 1925.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2431

CARRETERAS.—Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Lluçà a Santanyí, kilómetros 9 al 14,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Juan Ruisech Cerdá quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 21.800'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.444'62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 22 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2532

CARRETERAS.—Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Lluçà a Santanyí, kilómetros 1 al 8,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Juan Ruisech Cerdá quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 21.580'95 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.588'95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente convenio de contrata ante esta Jefatura de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 22 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2533

CARRETERAS.—Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Palma a Capdepera, kilómetros 3 al 10,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor que resultó ser D. Antonio Balaguer Togores quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 22.186'37 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 22.186'37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente convenio de contrata ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 22 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2491

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Soller adjudicará en pública subasta la construcción de un puente de hormigón armado, de trece metros de luz, que forma parte del proyecto de camino vecinal número 414, situado desde la carretera de Palma al Puerto de Soller al Mar.

1.ª La subasta se celebrará a las once del día treinta de Noviembre próximo, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del señor Segundo Teniente de Alcalde.

2.ª Las condiciones económicas a las que ha de sujetarse dicha obra, figuran fijadas en el proyecto del camino vecinal número 414, aprobado por Real Orden de ocho de Junio de mil novecientos veintidós, y además en las del

pliego general aprobado en trance de Marzo de mil novecientos tres.

3.ª El tipo o precio que ha de servir de base a la subasta, es de noventa mil ochocientos setenta y cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos, según el presupuesto de la obra y ninguna proposición superior a esta cantidad será admitida.

4.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, será de cuatrocientas noventa y tres pesetas setenta y dos céntimos y la definitiva de novecientos ochenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos. Estas fianzas podrán ser depositadas en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, como igualmente en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Dicha consignación deberá hacerse en metálico, en bonos municipales o bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de veintidós de Mayo de mil novecientos veintidós y el Real decreto de dos de Junio de mil novecientos veinticuatro.

5.ª Este contrato se ha de recibir a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ningún caso pueda pedir alteración de precio ni su rescisión.

6.ª Las cuestiones que puedan suscitarse sobre inteligencia o interpretación de este contrato, serán sometidas a los tribunales de este Distrito judicial.

7.ª Será obligación del rematante satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, gastos de la escritura notarial, si ésta procede, con una copia simple para el Ayuntamiento, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales y no oficiales y demás gastos que ocurran sin excepción alguna.

8.ª Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Baleares.

9.ª Se da por reproducido en este pliego de condiciones el Reglamento dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Junio de mil novecientos veinticuatro, y esta subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones de su artículo 14.

10.ª Se entienden igualmente por reproducidas las prescripciones de la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, sobre protección a la industria nacional, y a las disposiciones complementarias de dicha Ley.

11.ª Será obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el que habrá de quedar precisamente estipulado su duración, los requisitos para su denuncia o sus pensiones, del número de horas de trabajo, y el precio del jornal, y el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes.

12.ª En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

13.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 8.ª (una peseta), o en papel común reintegrado con la póliza de la clase correspondiente.

14.ª Con las proposiciones deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido y la cédula personal del proponente. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrán incluirse indistintamente en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

15.ª Con el licitador que consintya

depósito provisional y no presente proposición, o ésta no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

16.ª Caso de que se sospechase conculcación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los tribunales de justicia.

17.ª La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por la Comisión municipal permanente.

18.ª Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

19.ª Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados con motivo de la obra que debe realizarse, se ventilarán ante el tribunal que compete, siendo a aquéllas completamente extraño el Ayuntamiento.

20.ª El contratista deberá residir en esta ciudad o en su defecto tener persona en ella, con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha a éste, se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda, en ningún caso, eximirse de ninguno de sus deberes cualquiera sea el pretexto que alegue.

21.ª Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos correspondientes a las mismas.

22.ª El rematante que sea obligado a empezar las obras a que se refieren estas condiciones tan luego como se lo ordene el señor Alcalde, o, en su defecto, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva y dejarlas terminadas en el plazo de cuatro meses.

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la Ley de obras públicas y demás disposiciones vigentes y sólo en los considerados especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras a que se contraen estas condiciones.

23.ª Terminado el contrato y previo informe técnico, el contratista retirará su depósito después de acuerdo tomado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento.

Soller catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, José Ferrer.—P. A. de la O. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Modelo de proposición

D....vecino de....con domicilio en la casa número....de la calle de.... provisto de la cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y presupuesto para la construcción del puente del camino vecinal número 414, cuyo proyecto fué aprobado por Real Orden de 8 de Junio de 1922, me comprometo a tomar a mi cargo la construcción del mismo, por la cantidad de....pesetas....céntimos (en letras), sujetándome en un todo al pliego de condiciones facultativas y económicas de esta subasta.

Soller, fecha (en letras) y firma del proponente.

Núm. 2492

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Reunidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924-25 y examinadas por esta Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 7 del actual, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio

